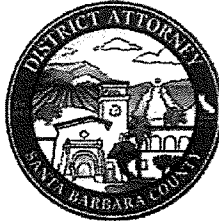


OFFICE OF THE
DISTRICT ATTORNEY
COUNTY OF SANTA BARBARA

JOYCE E. DUDLEY
District Attorney



HILARY M. DOZER
Assistant District Attorney
J. GORDON AUCHINCLOSS
Chief Deputy District Attorney
KIMBRA MCCARTHY
Administrative Director

MAG M. NICOLA
Chief Deputy District Attorney
KELLY D. SCOTT
Chief Deputy District Attorney
DAVID M. SAUNDERS
Chief Investigator

Estimado Padre/Guardián,

¡Bienvenido a este nuevo año escolar! Como sabe, proveer a su hijo(a) con la oportunidad de recibir la mejor educación posible es el regalo más grande que un padre puede darle a su hijo(a). Una buena educación es el fundamento para el crecimiento saludable y productivo de una persona. La sociedad reconoce la importancia, y pone precauciones para estar seguro que cada niño se beneficie en su totalidad de las oportunidades de educación. Quiero compartir información importante con respecto a las precauciones que exige la asistencia escolar.

El Código de Educación §48200 requiere que todos los niños entre los 6 y 18 años de edad participen tiempo completo en el programa de educación designado por el consejo educativo del distrito escolar donde los padres o guardianes legales residen.

El Código de Educación §48260(a) define "ausente" como un estudiante que tres veces durante el año escolar falta 30 minutos de instrucción o falta tres días completos sin una excusa válida. Porque la sociedad reconoce la importancia de la asistencia regular a la escuela, El Código de Educación §48205 define cuando el estudiante tiene una excusa válida para faltar de la escuela.

Todos los Padres de familia o guardianes legales con hijos(as) de edad escolar deben de saber que la obligación de educación es la ley del Estado de California y la ley estipula detener o arrestar a estudiantes que se encuentran ausentes de la escuela durante horas escolares. La ley también dicta que los padres serán responsables de asegurar que sus hijos(as) asistan a la escuela o las faltas pueden sumar a una infracción o un delito menor cuando el caso se agrava.

Como una abuelita y madre de cuatro hijos y también como su Fiscal del Condado, yo se que muchas veces los niños que no atienden a la escuela, realmente toman el riesgo de cometer delitos criminales o pueden convertirse víctimas de ofensas criminales. Además, investigaciones han demostrado que los estudiantes que no gradúen de la Escuela Secundaria enfrentaran más retos difíciles en encontrar un buen trabajo y una vida afortunada.

La Escuela esta aquí para ayudar a sus hijos(as) a mejorar con una buena educación. Las faltas escolares pueden ser el resultado de diferentes causas y su Distrito Escolar esta preparado para asistirlo a obtener ayuda del Gobierno y de las organizaciones de la comunidad para ayudar con problemas asociados con las ausencias escolares de sus hijos(as). Con el apoyo y respaldo, su hijo(a) podrá vencer y obtener los beneficios y desarrollar talentos de organización, compromisos en el arte, deporte y ciencia, solidificando fuertes amistades orientadas en la educación, y apreciar el valor de educación, trabajo arduo y estudio.

El Distrito Escolar y yo estamos comprometidos a mantener los niños del Condado de Santa Barbara en la escuela y hacer todo lo necesario para asegurar éxito y felicidad individual. Ojala encuentre esta información productiva y mis deseos son que usted y su hijos(as) tengan un año escolar productivo.

Sinceramente,

Joyce E. Dudley
Fiscal del Condado
Condado de Santa Barbara

SANTA BARBARA OFFICE
1112 Santa Barbara Street
Santa Barbara, CA 93101
(805) 568-2300
Fax (805) 568-2453

SANTA MARIA OFFICE
312-D East Cook Street
Santa Maria, CA 93454
(805) 346-7540
Fax (805) 346-7588

LOMPOC OFFICE
115 Civic Center Plaza
Lompoc, CA 93436
(805) 737-7760
Fax (805) 737-7732



1 Paso	<u>Primera Carta de Notificación de Ausentismo</u> Una carta informando a los padres de las ausencias injustificadas de sus hijos y las leyes pertinentes a la asistencia escolar.	3 días de ausencias injustificadas o su equivalente en períodos
2 Paso	<u>Junta Después de La Escuela (ASM)</u> Una junta de grupo que se enfoca en las responsabilidades de los padres y del estudiante, las consecuencias sociales y legales de absentismo escolar, y facilita los recursos del condado y de la comunidad.	6 días de ausencias injustificadas o su equivalente en períodos
3 Paso	<u>Junta con el Administrador de la Escuela (AM)</u> Una junta con el administrador de la escuela, enfocándose en las necesidades individuales del estudiante acerca de la asistencia, y donde se puede firmar un contrato con la escuela.	9 días de ausencias injustificadas o su equivalente en períodos
4 Paso	<u>Equipo de Mediación de Absentismo Escolar (TMT)</u> Una junta con representantes de la escuela y la Oficina del Fiscal de Distrito, se enfoca en las necesidades individuales del estudiante acerca de la asistencia, y donde se puede firmar un contrato de TMT.	DC12 días de ausencias injustificadas o su equivalente en períodos
5 Paso	<u>Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)</u> Una junta con representantes del distrito, del condado y la comunidad, con posible referencia al Departamento de Libertad Condicional o la Oficina del Fiscal de Distrito.	14 días de ausencias injustificadas o su equivalente en períodos

↓ Referencia al Departamento de Libertad Condicional o la oficina del Fiscal de Distrito

Consecuencias Jurídicas de Ausentismo

Para Padres	Para Estudiantes
<p>Infracción (Código de Educación § 48293)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Multas <ul style="list-style-type: none"> 1er Condena \$100 2da Condena \$250 3er Condena y después \$500 ▪ Órdenes por la corte para llevar a sus hijos a la escuela y asistir a las clases para padres <p>Cargo de Desacato (Código de Educación § 48293)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Multas por hasta \$1,000 <p>Delito Menor (Código Penal § 270.1)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Multas por hasta \$2,000 ▪ Cárcel por hasta 1 año <p>Delito Menor (Código Penal § 272)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Multas por hasta \$2,500 ▪ Cárcel por hasta 1 año 	<p>Tutela (Código de Bienestar e Instituciones § 601)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Multa de \$50 ▪ Libertad condicional por hasta 6 meses ▪ Toque de queda entre 10:00 PM y 6:00 AM ▪ Órdenes por la corte para asistir a la escuela ▪ Someterse a pruebas de drogas o alcohol ▪ Someterse a búsqueda y incautación ▪ Servicio a la comunidad entre 20-40 horas ▪ Suspensión, revocación o retraso de los privilegios de conducir <p>Cargo de Desacato (Código de Bienestar e Instituciones § 213)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Arresto domiciliario ▪ Monitoreo electrónico ▪ Cárcel de menores